

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8711

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

Las Resoluciones números 171, 173, 179 y 180 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, por la mismas el Sr. Intendente Municipal, en pleno uso y goce de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia del Chaco, Ley Orgánica de Municipios N° 854-P a ADHERIDO a las medidas determinadas y/o aconsejadas por la OMS, el Ejecutivo Nacional, por el Ministerio de Salud de Nación y por el Ejecutivo Provincial en relación a la declaración de pandemia COVID-19 a partir del brote del nuevo coronavirus;

Que, consecuente con lo anteriormente expresado y en el mismo sentido, el Ejecutivo DISPUSO por Resolución N° 171, entre otras medidas, la suspensión por treinta (30) días de espectáculos públicos y eventos de concurrencia masiva, cuya organización estuviera a cargo de cualquier ente o dependencia municipal, o cuya realización dependa de su organización, **REVOCANDO TODA** autorización otorgada para la realización de las actividades del tipo señaladas y **ESTABLECIENDO** el cierre al público de todos los lugares recreativos, culturales y deportivos dependientes de la administración Municipal y/o cualquiera de sus organismos, reparticiones y dependencias, cuyas actividades se desarrollen en espacios cerrados;

Que, ante el manifiesto agravamiento de la situación sanitaria en todo el país y en el Chaco en particular, en concordancia con lo ordenado en sendos Decretos del Gobierno de la Provincia, el Sr. Intendente dictó las Resoluciones número 173 y 179 **ESTABLECIENDO** que los locales de atención al público conocidos como **SUPERMERCADOS, FARMACIAS y/o BANCOS** arbitren un sistema de ingreso, atención, cantidad de usuarios y permanencia que colabore directamente con las medidas precautorias y de orden público dispuestas tanto en el orden nacional como en el provincial;

Que, en la ocasión la normativa **ESTABLECIÓ** importantes sanciones para los responsables de dichos servicios que incumplan o no observen de manera estricta y efectiva lo prescripto en dichas Resoluciones, haciéndolos pasible de clausura y, en caso extremos, la baja de la habilitación, en cuanto a la Municipalidad dependa, para funcionar comercialmente, para lo cual **DISPUSO** la presencia de agentes municipales con abocamiento específico para el mejor logro y acatamiento de las medidas dispuestas,

Que, ante el sostenido y manifiesto avance del virus que causa la pandemia informada como COVID-19, el Ejecutivo Municipal, en el día de la fecha y en estricto apego a lo ordenado por el Sr. Gobernador y teniendo en miras, como principal objetivo, la protección sanitaria de todos los integrantes de la comunidad que requiere como herramienta fundamental la **PREVENCIÓN**, resolvió la profundización de las medidas restrictivas y/o prohibitivas en todo lo que se corresponda con el quehacer

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8711

personal, social y comercial en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña mediante el dictado de la Resolución N°180/2020;

Que, tales nuevas restricciones y/o prohibiciones así como la intensificación de los procedimientos desde el Estado Municipal están destinadas a lograr la necesaria prevención para evitar en todos los sectores de la población la circulación y/o contagio del virus, haciéndose eco de lo Decretado por el Gobierno de la Provincia en cuanto a las medidas para el ***“..aislamiento preventivo, necesario e imprescindible para interrumpir el crecimiento del número de casos o circulación viral....garantizando la conciencia colectiva de la comunidad respecto al aislamiento”*** para lo cual ***“queda restringido el acceso y la salida de la provincia para cualquier persona. Además incluye un trabajo de control permanente para que las familias permanezcan en sus hogares y eviten salir a la vía pública”***;

Que, a través de la Resolución 180/2020 el Ejecutivo Municipal resolvió ***“...la aplicación medidas ampliatorias de las existentes y un sistema de control absolutamente estricto en cuanto a su cumplimiento de las mismas por todos los que hoy integran la comunidad de Presidencia Roque Sáenz Peña así como, de ser necesario, disponer las medidas disuasivas, coactivas, y/o coercitivas, y/o sancionatorias que dispone como máxima autoridad de la ciudad y en pleno ejercicio del poder de policía”***;

Que, en tal sentido se ESTABLECIO el cierre total, sin atención al público, de todos aquellos comercios o locales y/o entidades de servicios que no estén directamente vinculados con el aprovisionamiento de alimentos, productos farmacológicos y/o de salud, estaciones para expendio de combustible así como el sistema bancario, ***“los que deberán ajustar su funcionamiento en un todo, taxativamente, sin excepción, a lo preceptuado en las Resoluciones N° 171, N° 173 y N° 179 dictadas por el Gobierno Municipal en el marco de sus facultades ordenatorias”***;

Que, finalmente, y en orden con lo hasta aquí expresado, el Sr. Intendente ESTABLECIÓ que ***“para el cumplimiento de manera acabada y sin excepciones de la presente Resolución, se recurrirá al acompañamiento de las Fuerzas de Seguridad Provinciales, Nacionales y/o Federales, las que se sumarán a la intervención de los propios agentes municipales pertenecientes a las áreas de Inspección y de Seguridad afectados al procedimiento de contralor “ y que “de comprobarse el incumplimiento de lo resuelto en la presente norma, será pasible el infractor de la sanción de clausura, pudiendo llegar incluso, en caso de reincidencia, a la baja de la habilitación comercial pertinente, sumándose las denuncias penales que por ley correspondieran”***;

Que, viene el Departamento Ejecutivo a instar a Este Concejo Municipal para que dicte la norma que valide, respalde y acompañe lo resuelto hasta aquí en pos de garantizar herramientas de control efectivas que atiendan esta situación de emergencia sanitaria, a sabiendas que el incumplimiento total o parcial de lo resuelto afectará indudablemente a toda la comunidad, sin excepción alguna, brindándole un respaldo legal para que los controles así como las sanciones, si correspondieran, tengan la pretendida y necesaria eficacia de manera que se garantice el acatamiento de las medidas dispuestas,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8711

Que, en consecuencia, debe dictarse Ordenanza que acompañe al Ejecutivo Municipal para la estricta aplicación de la normativa dispuesta al efecto, así como establecer los montos que, como sanción en caso de incumplimiento, han de aplicarse de manera extraordinaria a los infractores atento la extrema gravedad del asunto a tener en cuenta, que es, ni más ni menos la salud de la población a partir de la emergencia sanitaria y el real avance del virus;

Que el Concejo Municipal en Sesión Especial celebrada en la fecha 19 de marzo de 2020, según consta en el Acta N° 1613 aprobó por unanimidad y sin observación el Proyecto obrante a fs. 1, 2, 3 y 4 del Legajo 019/2020 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: **RATIFICAR** las Resoluciones N° 171, 173, 179 y 180, todas del año 2020, dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y a la declaración de PANDEMIA identificada como COVID-19, causada por el brote del nuevo coronavirus (SARS Cov-2), acompañando con la presente ORDENANZA todas las medidas dispuestas con sentido precautorio en la comunidad en general y para los comercios y/o servicios en particular, tal y como lo prescriben las Resoluciones de mención

ARTICULO 2°: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que las *////* sanciones pecuniarias a aplicar a los infractores que incumplan las normativas de mención queden comprendidas en montos extraordinarios en razón de la gravedad que implican dichos incumplimientos, los que ponen en riesgo sanitario real a toda la comunidad

ARTICULO 3° **ESTABLECER** que dichos montos tendrán como base monetaria el *///* valor de PESOS TREINTA MIL, los que eventualmente se sumaran a cualquier otro tipo de sanción prevista por el Código de Faltas local y que pudiera ser objeto de aplicación en función de la conducta del infractor;

ARTICULO 4° **ESTABLECER** asimismo que la sanción pecuniaria no empece la *////* continuidad de las acciones sancionatorias, las que podrán devenir en clausura y/o baja de habilitación comercial que pudiera corresponder al infractor.

ARTICULO 5°: **DEJAR SIN EFECTO** toda otra norma que se contraponga a lo ordenado en la presente.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 19 MARZO 2020.-

Fdo.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo.PEDRO MANUEL EGEE
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

